

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Dos (2) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN	470013153001 20190009400
DEMANDANTE	EDGAR VARGAS PINZÓN
DEMANDADO	CIMEC Y CONESPRO LTDA, EDWIN RÍOS VARGAS
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

En el proceso de la referencia se accedió a la suspensión solicitada por ambos extremos procesales, concediéndose la misma hasta el 30 de enero del año que avanza.

Ahora bien, al emitirse tal decisión, se señaló que la suspensión en comento se indicó que: *"Se declara SUSPENDIDO el proceso, de conformidad con la propuesta por ambas partes de conformidad, con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído a partir del 1o de agosto del presente año y hasta el 30 de septiembre del mismo."* Siendo esto impreciso, toda vez que la solicitud pretende la suspensión de la presente causa del 1º de agosto hasta el 30 de noviembre.

Así las cosas, se advierte que, en este caso, se trata de una alteración de palabras dado que se indicó incorrectamente hasta donde se concede la suspensión, y dado que se permite la corrección oficiosa a ello se procederá.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRÍJASE el numeral 1 del auto de fecha 12 de septiembre de 2023 proferido por este despacho, el cual quedará así:

"PRIMERO: Se declara SUSPENDIDO el proceso, de conformidad con la propuesta por ambas partes de conformidad, con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído a partir del 1o de agosto del presente año y hasta el 30 de noviembre del mismo.."

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1c453b0f29a4189ccb3cf9ba944cace86fc8c359e024b5e386b70f19e4e4ee**

Documento generado en 02/10/2023 08:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>